



Conrado Moreno Bardisa

Socio Director de Bardisa y Asociados.



La necesaria implantación del canal de denuncias en el seno de las medianas y grandes empresas

El 17 de diciembre de 2021 finalizará el término del que dispone España –y resto de Estados Miembros- para la trasposición de la Directiva a su normativa interna

La [Directiva \(UE\) 2019/1937](#) que entró en vigor el 16 de diciembre de 2019 estableció para los Estados Miembros pondrán en vigor, a más tardar el 17 de diciembre de 2023, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la obligación de establecer canales de denuncia interna.

La conocida como **Directiva “whistleblowing”** establece la futura obligación de implantar canales de denuncia interna por irregularidades de las que tengan conocimiento los empleados. El término **whistleblowing**, cuya traducción literal del inglés sería “**soplado el silbato**” tiene otra traducción en el mundo empresarial y de los negocios, y es que esa imagen mental de “hacer sonar el silbato” es la manera de representar que algún empleado alerta o denuncia un incumplimiento o ilícito cometido por una empresa -o en su caso Administración Pública-.

"El canal de denuncias que se describe en la norma europea se sustenta sobre una serie de requisitos para garantizar la protección del de ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |